



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

LXIII-64961



**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fueron remitidos los oficios suscritos por la Síndico Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., mediante los cuales solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Lo anterior, toda vez que aun se están integrando los expedientes respectivos para la presentación de las demandas.

Al respecto, cabe señalar que en fechas 26 de octubre de 2017 y el 7 de junio de 2018, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó los dictámenes relativos a los informes de resultados de las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, así como a las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, de los cuales se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable a los asuntos que nos ocupan, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

---

tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; y a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**GUANAJUATO, GTO., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**  
**LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

DIPUTADO JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL

DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA

DIPUTADO JUAN ANTONIO MENDEZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA